

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LIX”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.

PRESIDENCIA DEL DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Siendo las dieciséis horas en punto, la Presidencia saluda a las diputadas y a los diputados de la “LIX” Legislatura, de igual forma destaca y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación que difunden estos trabajos y del público que ya está aquí presente y nos acompaña, muchas gracias, para estar en aptitud de iniciar la sesión y realizar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos aclarando que si antes del tiempo indicado se constituye el quórum será declarada la apertura de la sesión y al finalizar los cinco minutos, las diputadas y los diputados pondrán registrar su asistencia ante la Secretaría de la directiva.

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. Señor Presidente del registro de asistencia se desprende la existencia del quórum por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias, ruego a la mesa registre mi asistencia por favor.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las dieciséis horas con nueve minutos del día jueves veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

De cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Con mucho gusto señor Presidente, honorable asamblea la propuesta del orden del día es la siguiente.

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3.-Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 148 bis del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone sancionar a los servidores públicos que sean omisos en denunciar el delito de venta de bebidas alcohólicas sin contar con autorización legal).

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma los artículos 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15 en su fracción V y 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 51 en su fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Arturo Piña García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone mecanismos para evitar que las administraciones salientes de los ayuntamientos dejen adeudos del pago de cuotas del ISSEMyM a las administraciones entrantes).

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII del artículo 51 y se reforma el párrafo segundo del artículo 52, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de establecer el derecho a

iniciar leyes en materia electoral al Instituto Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Aquiles Cortes López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

6.- Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones I y II del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo, a la que se le adiciona el artículo 179 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

7.- Comunicado que envía el Titular del Ejecutivo Estatal, en relación con salida de trabajo al extranjero.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en la República del Ecuador, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

9.- Comunicado que envía el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, C. José Eduardo Neri Rodríguez, en relación con salida de trabajo al extranjero.

10.- Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal informe sobre albergues de atención a menores migrantes y se exhorta al comisionado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que informen sobre las condiciones de los albergues y acciones para proteger los derechos humanos de los niños en esta condición, presentada por el diputado Alejandro Olvera Entzana en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso.

12.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias Secretario, entregada la Gaceta Parlamentaria a las diputadas y los diputados y conteniendo el acta de la sesión anterior, la Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentarios sobre el acta de la sesión anterior.

## **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

**Presidente Diputado Raymundo Martínez Carbajal.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La diputada Carolina Guevara Maupome solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Indulto y Conmutación de Penas del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado el Lote 2-B, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del “Rancho La Palma”, que formó parte del predio rústico conocido como “Rancho Arroyo”, del Poblado, Mina México, inmueble de su propiedad, ubicado actualmente en carretera a Santa Juana Centro, número 11, localidad Santa Juana, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente a este Distrito de Toluca, Estado de México y sea donado a título gratuito en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver de inmediato lo procedente.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el primer párrafo del Artículo Primero y el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 392 de la “LVIII” Legislatura, sobre declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México. (Modifica el inicio de vigencia para los Distritos Judiciales de Tenango y Tenancingo). La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver de inmediato lo procedente.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal, en materia de publicidad exterior, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México, para llevar a cabo Sesión Solemne de esta “LIX” Legislatura el día lunes 21 del mes y año en curso, a las doce horas, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver de inmediato lo procedente.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Víctor Manuel Bautista López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Expide una nueva Ley de Transparencia, con el objetivo de armonizar los contenidos normativos a las nuevas disposiciones Constitucionales en esta materia).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Martha Angélica Bernardino Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de su Reglamento, presentada por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Con el objeto de precisar diversas disposiciones de dichos ordenamientos con la finalidad de perfeccionar el procedimiento legislativo bajo los principios de certeza, legalidad y precisión de las normas que regulan el funcionamiento de la Legislatura).

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Javier Salinas Narvárez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Para expedir una nueva Ley en esta materia, modernizando el marco normativo de la misma).

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado José Francisco Vázquez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 139 primer párrafo y la fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a fin de que quienes comparezcan ante la Legislatura se conduzcan con verdad en sus declaraciones, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo Estatal a efecto de que ordene, previo dictamen en materia de Protección Civil, el retiro de los anuncios espectaculares que puedan representar un peligro para la población del Estado de México, presentado por la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio.

12.- El diputado Isidro Moreno Árcega hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular,

se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Proyecto de Acuerdo por el que se propone modificación de integración de comisiones.

Es aprobada la propuesta de modificación por unanimidad de votos.

14.- Punto de Acuerdo para exhortar a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado de México y de la Ciudad de México a atender de manera conjunta temas ambientales que afectan a ambas Entidades Federativas, presentado por el diputado J. Eleazar Centeno Ortíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Asuntos Metropolitanos, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio.

15.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Cuerpo normativo de orden público de interés general que regula el ejercicio de la fuerza pública por los elementos de las instituciones de seguridad pública, en el cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos).

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra, la diputada Beatriz Medina Rangel.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos.

En la discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Vladimir Hernández Villegas, para proponer modificaciones: suprimir el inciso a), de la fracción I del artículo 12; artículos 16; 17; suprimir la fracción VII del artículo 19; y suprimir la fracción II, del artículo 45.

La propuesta de suprimir el inciso a), de la fracción I del artículo 12, es desechada por mayoría de votos. La propuesta original del decreto, es aprobada por mayoría de votos.

La propuesta del artículo 16, es desechada por mayoría de votos. La propuesta original del decreto, es aprobada por mayoría de votos.

Para razonar su voto, hace uso de la palabra el diputado Javier Salinas Narváez.

La propuesta del artículo 17, es desechada por mayoría de votos. La propuesta original del decreto, es aprobada por mayoría de votos.

La propuesta de suprimir la fracción VII del artículo 19, es desecheda por mayoría de votos. La propuesta original del decreto, es aprobada por mayoría de votos.

La propuesta de suprimir la fracción II del artículo 45, es desecheda por mayoría de votos. La propuesta original del decreto, es aprobada por mayoría de votos.

La Presidencia señala que se tiene por aprobado el dictamen en lo general y en lo particular; y solicita a la Secretaría, provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha; y cita para el día lunes veintiuno del mes y año en curso a las doce horas, en el Aula Magna de la Universidad Autónoma del Estado de México, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México.

**Diputados Secretarios**

**Marco Antonio Ramírez Ramírez**

**María Pérez López**

**José Antonio López Lozano**

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. De no haber comentarios pido a quienes este por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Muchas gracias Secretario.

En atención al punto número 2 del orden del día la Presidencia se permite referir que la “LIX” Legislatura en sesión celebrada el día 7 de abril del año 2016 aprobó la minuta proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a continuación dará lectura del documento el diputado Víctor Manuel Bautista López, Vicepresidente de esta mesa directiva, adelante por favor diputado.

VICEPRESIDENTE DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. DECRETO NÚMERO.

LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA A LA APROBACIÓN DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA, PROBADA LA REFORMA DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**Artículo Único:** Se reforma el tercer párrafo del artículo 12 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

...

En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, formulas, planillas o listas, por si mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

#### TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.



Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIPUTADO RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL.

SECRETARIOS

DIPUTADO. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ.

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Esta Minuta fue comunicada a los 125 ayuntamientos de los municipios de la entidad para recabar su voto, precisando que se acompañó de la copia de la iniciativa y del dictamen respectivo para que hicieran llegar a la Legislatura o la Diputación Permanente su voto.

En consecuencia habiendo sido recibido 113 votos aprobatorios y constituyendo mayoría se encuentran acreditados los supuestos necesarios para la declaratoria de su aprobación, por lo tanto con fundamento en lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el III párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos procedentes.

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. En cuanto al número 3 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Casasola Salazar, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 148 bis del Código Penal del Estado de México.

DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR. Con su permiso diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto la suscrita diputada Aracely Casasola Salazar, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 148 bis del Código Penal del Estado de México...

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Diputada perdón si permite un momento, diputada Leticia Calderón.

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ (Desde su curul). Por razones de economía procesal, me permito solicitar se someta a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda y del dictamen la parte introductoria, los antecedentes y los puntos resolutivos, destacando que todos los documentos deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Gracias diputada, se pone a consideración la propuesta de la diputada Leticia Calderón quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano. ¿En contra, abstenciones?

Se aprueba por mayoría, adelante diputada.

DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR. Con gusto diputada.

Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es importante fortalecer las acciones que se realizan en materia de salud, por lo que consideramos que el

combate al alcoholismo debe de ser incluido como un tema de alto impacto social en la agenda de salud.

Al respecto quiero hacer mención de algunos antecedentes que se relacionan con la presente propuesta.

El 22 de febrero del 2013 se publicó en la “Gaceta del Gobierno del Estado de México”, el decreto número 53 que emitió la “LVIII” Legislatura, por medio del cual se dio a conocer algunas reformas a diversos ordenamientos jurídicos con el propósito de combatir y disminuir el consumo de alcohol ante la población.

Parte de la exposición de motivos de este decreto señala que de acuerdo con la Encuesta Nacional Sobre Adicciones en el 2011, se presentaron conclusiones que obligaban a todos los sectores de la población a tomar medidas para disminuir el consumo del alcohol.

Esta encuesta reportó que hubo una disminución en la edad para comenzar a beber, refiriéndose mientras en el 2008 las personas empezaban a beber pasando los 17 años; para el 2011, se registró que poco más del 55% de estas personas comienzan a ingerir alcohol mucho antes de los 17 años. Otro dato importante de esta encuesta es que por sexo se observó que la tendencia del consumo del alcohol actualmente hoy se da más entre las mujeres, pasó del 32% al 40% hubo ese incremento, lo que pasó que para los hombres tuvo un ligero incremento comparado con las mujeres, lo que hoy nos dice es que, hoy son más las bebedoras mujeres y menores de edad.

En resumen, unas cifras que alarmó a las autoridades estatales en ese momento, fueron que el Estado de México resultó ser una de las Entidades del país con mayor índice de bebedores y que la dependencia del alcohol, es un trastorno con rezago en cuanto a su tratamiento; aparte de que es un generador de conductas antisociales: desintegraciones familiares, accidentes, lesiones e incluso la comisión de delitos.

Aunado esto a lo anterior y ya en el contexto actual en la Entidad existe un problema más y esto se refiere a la relación con la venta clandestina del alcohol y me refiero que persiste su venta y su consumo en establecimientos que no cuentan con permisos o las licencias de funcionamiento, o bien, éstas se realizan en plena vía pública ahí dentro del territorio de algunos municipios, aprovechando la permanencia de mercados ambulantes, conocidos como los tianguis, ferias o cualquier otro tipo de eventos.

Por lo anterior como una forma de inhibir la venta clandestina del alcohol, sin contar con el permiso o la licencia del funcionamiento otorgada por las autoridades correspondientes, se propone reformar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 148-Bis, del Código Penal del Estado de México, dicha reforma está encaminada a los servidores públicos que teniendo como conocimiento de estas prácticas y no presente en la denuncia correspondiente, ante la autoridad que le competa, en un término de acuerdo a lo que establece la legislación serán sancionados penalmente, independientemente de la responsabilidad administrativa en la que ellos incurran.

Lo que se pretende con esta reforma es que los servidores públicos realicen las acciones necesarias y tomen medidas de carácter preventivo y que éstas sean un elemento más para combatir la venta clandestina.

En el entendido de que todas aquellas o aquellos servidores públicos que no apliquen estas disposiciones legales, serán responsables por acto de omisión, mismos que como mencioné anteriormente serán sancionados por la vía penal, independientemente de las responsabilidades de carácter administrativo en las que incurran.

Señoras y señores diputados, por lo antes expuesto se propone la reforma en mención para que de estimarlo conveniente se aprueben en estos términos lo que se anexe en este proyecto de decreto.

Yo creo compañeros diputados que lo que hemos visto nosotros en los municipios suburbanos y que hemos manejado ahí, lo hemos visto en todos estos tianguis.

Yo su servidora de este Municipio de Nezahualcóyotl lo vemos a cada rato, como vecina de haber nacido ahí en Nezahualcóyotl, este consumo de alcohol si no empieza por las autoridades municipales, empezar a poner ya más orden en lo que tienen que hacer estos servidores públicos, porque lo vemos a diario.

Su servidora sale de su casa, que su residencia está ahí, su casa, en la Colonia Virgencita de Ciudad Nezahualcóyotl, es muy triste ver y en efecto, las estadísticas no mienten, porque son niñas ya las que consumen mucho alcohol y no nada más esta adicción hay muchísimas más; porque es triste verlas incluso embarazadas ahí en las calles de este municipio alcoholizadas, drogándose y que de verdad no se permita y que se tenga que tomar atención en esto.

Esta es mi propuesta señor Presidente.

Es cuanto.

Muchísimas gracias.

Palacio del Poder Legislativo  
Toluca de Lerdo, México,  
21 de abril de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputada Araceli Casasola Salazar, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 148 bis del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la facultad de las Entidades Federativas, para emitir disposiciones legales en materia de alcoholismo en el ámbito de su competencia; en su artículo 117 último párrafo, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dicten leyes encaminadas a combatir el alcoholismo entre la población.

De acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la competencia del gobierno municipal se ejerce en forma exclusiva por el ayuntamiento.

En este sentido, la Ley General de Salud, señala la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General, con la finalidad de establecer las bases y modalidades, entre otras, para igualmente combatir el alcoholismo de manera conjunta.

Asimismo, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México erige la coordinación entre el Estado y los municipios para operar el Sistema de Unidades Económicas, cuya finalidad es el registro de todos los establecimientos mercantiles que se pretendan abrir o estén en funcionamiento dentro del territorio estatal. Asimismo, se crea la denominada ventanilla de gestión, a cargo del gobierno local a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se realiza el trámite para la apertura de las unidades económicas de mediano y alto impacto, así como la llamada ventanilla única a cargo del municipio, en la que se tramita todo lo relacionado con las unidades económicas de bajo impacto.

Por otra parte, el artículo 42 de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece las responsabilidades administrativas, así como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes no cumplan con ellas, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión.

En este contexto, el consumo de bebidas embriagantes es una de las causas principales de accidentes de tránsito y de lesiones en las personas; inclusive se ha vinculado el abuso en el consumo de alcohol, con la realización de hechos delictuosos que afectan la seguridad y el patrimonio de las personas.

La presente propuesta, plantea sancionar a los servidores públicos que sean omisos en denunciar oportunamente, ante el Ministerio Público, cuando tengan conocimiento del funcionamiento de algún establecimiento o unidad económica que no cuente con permiso o licencia de legal funcionamiento y cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas, ya que el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, se considera una conducta ilícita.

De esta forma, se pretende responsabilizar penalmente al servidor público que no presente la denuncia correspondiente; lo anterior, para evitar en la medida de lo posible, conductas relacionadas con cualquier forma de corrupción, como pueden ser el ofrecimiento y la recepción de dádivas para beneficio personal.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 148 bis del Código Penal del Estado de México; para que en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

#### **ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Araceli Casasola Salazar**

**Dip. Juana Bonilla Jaime**

**Dip. Víctor Manuel Bautista López**

**Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas**

**Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz**

**Dip. José Antonio López Lozano**

**Dip. Yomali Mondragón Arredondo**

**Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández**

**Dip. Arturo Piña García**

**Dip. Javier Salinas Narváez**

**Dip. Jesús Sánchez Isidoro**

**Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**Artículo 148 Bis.-** Al que venda o suministre bebidas alcohólicas, sin contar con permiso o licencia de legal funcionamiento, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

El servidor público que por motivo de su empleo, cargo o comisión tenga conocimiento del funcionamiento de algún establecimiento o unidad económica que venda o suministre bebidas alcohólicas sin contar con permiso o licencia de legal funcionamiento, deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público dentro del plazo máximo de tres días, la omisión de dicha obligación será sancionada de dos a seis años de prisión y de quinientos a mil días de multa, independientemente de la responsabilidad en materia administrativa que esto le genere.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días del mes de                    del año dos mil dieciséis.

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Para sustanciar el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 15 en su fracción V y 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 51 en su fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias.

Con su venia señor Presidente, señores integrantes de la Mesa Directiva, quien suscribe diputado Arturo Piña García, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 15 en su fracción V y 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 51 en su fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El régimen de Seguridad Social es uno de los factores fundamentales para el desarrollo, la salud, desde el punto de vista de la prevención; incide en abatir costos y factores que retrasan el progreso y el desarrollo de nuestras comunidades, para estos efectos, el Gobierno del Estado creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con la finalidad de Apoyar a los mexiquenses derechohabientes para hacer frente de manera adecuada a los retos laborales de su edad productiva y a la dignificación de su vida en retiro.

La complicada situación económica por la desaceleración del mercado petrolero ha generado que los municipios reciban menos participaciones federales y por consecuencia se puedan generar retrasos en las aportaciones y cuotas al ISSEMYM; situación que una vez más puede generar un endeudamiento desmedido por parte de las instituciones públicas obligadas a reportar estas retenciones.

Entendemos estas condiciones económicas, pero no se puede privilegiar que los descuentos hechos a los servidores públicos sean ocupados para atender otras necesidades inmediatas, como lo es el gasto corriente o el pago de adeudos con proveedores; ya que estaríamos en un supuesto de desvío de recursos y de daño en la Hacienda Pública Municipal, trayendo por consecuencia presión presupuestal al ISSEMYM ante la escases de recursos, afectando con esto al trabajador en la atención médica y a los jubilados en sus sistema de retiro.

Estos adeudos los que hemos sido alcaldes, sabemos que generalmente se heredan a las administraciones entrantes; mismas que se ven obligadas a cubrirlos sin que hayan sido los responsables de generarlo y sin que sancionen a quien hizo un mal manejo de las retenciones hechas a los trabajadores.

Se han realizado esfuerzos por evitar que la deuda de las Entidades Públicas siga creciendo de forma desmedida, este Poder Legislativo en el año 2009 autorizó para el saneamiento del instituto la celebración de convenios para facultar la aplicación de descuentos en participaciones federales, con el fin de que comenzaran a atenderse los adeudos históricos, mismos que llegaron a superar 2 mil 200 millones de pesos.

En este momento se estimó que bajo esta firma de convenios la deuda total pudiera haber sido cubierta en un período de 5 años, situación que no se ha cumplido y se optó entonces por una reforma en el año 2012 en que se privilegió incrementar a los trabajadores el porcentaje de sus cuotas y aportaciones, con la finalidad de garantizar el sistema de pensiones que tenía un techo presupuestal que alcanzaba sólo para el año 2016.

Para el año 2014 cumplidos los 5 años programados en los que se esperaba que los adeudos fueran cubiertos en su totalidad, aún se debían a este instituto alrededor de 857 millones de pesos, situación que preocupa, ya que pareciera que hay complicidad de los órganos fiscalizadores que han permitido a los deudores pasar la responsabilidad de pago a las administraciones entrantes, sin que exista castigo por la retenciones hechas y no depositadas al ISSEMYM, acto que tiene todo tinte, sobre todo de desvío de recursos.

Es por lo expuesto anteriormente que nuestro grupo parlamentario, consciente de que esta deuda histórica va en detrimento de los derechohabientes y jubilados, pone a su consideración la presente iniciativa, misma que busca sancionar a quien autorice la retención ilegal de las aportaciones, así como prohibir que los presidentes municipales toleren y fomenten estas retenciones ilegales y dar herramientas al ISSEMYM, para que en tiempo y forma exija la liquidación, los adeudos, evitando que cada tres años se sigan refinanciando las deudas ya refinanciadas en otras administraciones.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

Toluca, México a 21 de abril de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el que suscribe, **Dip. Arturo Piña García**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma los artículos 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 15 en su fracción V y 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 51 en su fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El régimen de seguridad social es uno de los factores fundamentales para el desarrollo, la salud desde el punto de vista de la prevención incide en el abatimiento de costos y de factores que retrasan el progreso y el desarrollo de nuestras comunidades, para estos efectos el Gobierno del Estado, creo el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con la finalidad de apoyar a los mexiquenses derechohabientes, para hacer frente de manera adecuada a los retos laborales en su edad productiva y a la dignificación de su vida en retiro.

La complicada condición económica por la desaceleración del mercado petrolero, ha generado que los municipios reciban menos participaciones federales y que por consecuencia, se puedan generar retrasos en las aportaciones y cuotas al ISSEMyM, situación que una vez más, puede generar un endeudamiento desmedido por parte de las instituciones Públicas obligadas a reportar estas retenciones.

Entendemos estas condiciones económicas, pero no se puede privilegiar que los descuentos hechos a los servidores públicos, sean ocupados para atender otras necesidades inmediatas como lo es el gasto corriente o el pago de adeudos con proveedores, ya que estaríamos en un supuesto de desvío de recursos y de daño a la hacienda pública municipal, trayendo por consecuencia presión presupuestal al ISSEMyM ante la escases de recursos, afectando con esto, al trabajador en la atención médica y a los jubilados en su sistema de retiro.

Estos adeudos, los que hemos sido alcaldes, sabemos que generalmente se heredan a las administraciones entrantes, mismas que se ven obligadas a cubrirlos, sin que hayan sido los responsables de generarlo y sin que se sancione a quien hizo un mal manejo de las retenciones hechas a los trabajadores.

Se han realizado esfuerzos por evitar que la deuda de las entidades públicas siga creciendo de forma desmedida, éste Poder Legislativo en el año 2009, autorizo para el saneamiento del Instituto, la celebración de convenios para facultar la aplicación de descuentos en participaciones

federales con el fin de que comenzará a atenderse los adeudos históricos, mismos que llegaron a superar los mil doscientos millones de pesos.

En ese momento se estimó que bajo esta firma de convenios la deuda total pudiera haber sido cubierta en un periodo de 5 años, situación que no se ha cumplido y se optó por hacer una reforma en el 2012 en el que se privilegió incrementar a los trabajadores el porcentaje de sus cuotas y aportaciones, con la finalidad de garantizar el sistema de pensiones que tenía un techo presupuestal que alcanzaba solo para el año 2016.

Para el año 2014 cumplidos los 5 años programados en los que se esperaba que los adeudos fueran cubiertos en su totalidad, aún se debían al Instituto alrededor de 857 millones de pesos, situación que preocupa, ya que pareciera que hay complicidad de los órganos fiscalizadores, que han permitido a los deudores pasar la responsabilidad de pago a las administraciones entrantes, sin que exista castigo por las retenciones hechas y no depositadas al ISSEMyM, acto que tiene todos los tintes de desvió de recursos.

Es por lo anteriormente manifestado que el Grupo Parlamentario del PRD consciente de que esta deuda histórica va en detrimento de los derechohabientes y jubilados, pone a su consideración la presente iniciativa, misma que busca sancionar a quien autorice la retención ilegal de las aportaciones, así como prohibir que los presidentes municipales toleren y fomenten estas retenciones ilegales y da herramientas a ISSEMyM para que en tiempo y forma exija la liquidación de los adeudos, evitando que cada tres años se sigan refinanciando las deudas ya refinanciadas en otras administraciones.

#### **ATENTAMENTE**

#### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Arturo Piña García**

**Dip. Víctor Manuel Bautista López**

**Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas**

**Dip. Juana Bonilla Jaime**

**Dip. Araceli Casasola Salazar**

**Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz**

**Dip. José Antonio López Lozano**

**Dip. Yomali Mondragón Arredondo**

**Dip. Bertha Padilla Chacón**

**Dip. Javier Salinas Narváez**

**Dip. Jesús Sánchez Isidoro**

**Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández**

#### **DECRETO NÚMERO**

#### **LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforma** el artículo 73 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos para quedar como sigue:

Artículo 73.- La Secretaría, en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar pliegos



preventivos de responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores, **aportaciones y cuotas al régimen de seguridad social** y de recursos económicos del Estado o de aquellos concertados o convenidos con la federación y los municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado, del municipio o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforman los artículos 15** en su fracción V y 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- Para el logro de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**De la I a la IV ...**

**V. Informar a la Secretaría de Finanzas de manera trimestral, del retraso en la recepción de las cuotas y aportaciones al régimen de seguridad social, por parte de las Instituciones Públicas, para hacerlos exigibles como créditos fiscales.**

**Así como de los atrasos en los convenios de retención de aportaciones federales, con la finalidad de hacer exigible el crédito fiscal.**

VI. Las demás que le confiere esta ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 36.- ...

...

**El Instituto deberá verificar que los créditos fiscales se liquiden dentro del plazo en el que fueron contratados, de no ser así, notificara a la Secretaría de Finanzas, para que sea exigible su liquidación correspondiente, en términos de lo que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforma el artículo 51** en su fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 51.- No pueden los presidentes municipales:

**De la I a la IX ...**

**X. Autorizar que se distraigan y no se reporten, las cuotas y las aportaciones obligadas de los Servidores Públicos al Régimen de Seguridad Social.**

**XI.** Tampoco pueden recibir propuestas o celebrar contratos relativos a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios con personas con quienes tenga interés personal, familiar o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL.** Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

**VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK.** En cuanto al punto número 5 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Aquiles Cortés López, quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presenta la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 51 y se reforma el párrafo segundo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ.** *“Educadora, más que una profesión, es la responsabilidad de acompañar a un niño pequeño en su desarrollo y ayudarlo a ser sociable, formarse con buenos hábitos y consolidar su identidad de manera equilibrada...”*

Con el permiso de esta Asamblea, me permito felicitar a las educadoras del Sistema Educativo del Estado de México, en este día 21 de abril en que el Gobierno de la República y la sociedad, lo dedican a festejarlas y reconocerles por su noble labor, para todas ellas, mi aplauso y reconocimiento.

Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva de la “LIX” Legislatura del Estado de México, compañeras y compañeros legisladores, representantes de los diversos medios de comunicación, señoras y señores.

La transición a la democracia en México, ha sido resultado de un logro colectivo, el reclamo y ánimo de cambio de la sociedad, el establecimiento de pluralismo político, la voluntad de las fuerzas políticas y los acuerdos para pactar cambios legales que han permitido la creación de un nuevo entramado institucional, garante de un mayor equilibrio de poderes.

En el ámbito electoral, este proceso de cambio no ha sido fácil, ha sido preciso sortear fuertes resistencias y escollos, pero podemos afirmar que en nuestro país gracias al perfeccionamiento de la legislación, a la fundación del Instituto Federal Electoral y su posterior conversión, en Instituto Nacional Electoral, así como de los Institutos Estatales Electorales, las elecciones a pesar de la persistencia de diversas imperfecciones, son como lo decía Juan Linz, *“el único juego legítimo válido y aceptado para compartir el poder...”* En efecto, hoy tenemos un sistema electoral a través del cual definimos la forma de distribución del poder, vivimos en un régimen político, sustentado en la separación de poderes, contamos con libertad de manifestación, expresión y de prensa, y por supuesto, actualmente la alternancia en el gobierno y el sufragio efectivo son una realidad saludable para la renovación de los poderes en un marco de estabilidad y convivencia pacífica entre los mexicanos.

Otro de los cambios más importantes que ha fortalecido a la democracia, es la formación en el último cuarto de siglo, de los organismos autónomos en el ámbito electoral de los derechos humanos, del acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

Todos estos avances significan que México, efectivamente, cuenta con una democracia consolidada o como suelen decir algunos, teóricos de una democracia de calidad. Desde luego que no estamos plenamente satisfechos con los logros aludidos, entre otras razones, porque la

democracia es un proceso en permanente construcción que exige cada vez mayor participación ciudadana, un auténtico contrapeso entre los poderes, una cultura y práctica más genuinas de la transparencia, y requiere el fortalecimiento sistemático de las reglas e instituciones.

Desde esta perspectiva, nuestro país, necesita profundizar en la consolidación de la democracia, en el campo electoral, si bien, las diferentes reformas constitucionales y legales, han dotado a nuestras instituciones de una gran solidez técnica y un margen significativo de credibilidad, si bien los procesos electorales son crecientemente legítimos y aceptados, lo cierto es que aún nos falta mucho camino por recorrer.

Indiscutiblemente la autonomía del INE y de los institutos electorales estatales, constituye un pilar fundamental para una democracia consolidada y eficaz, ésta difícilmente se alcanzaría, si no fortalecemos el marco legal de sus facultades.

Al respecto, un tema pendiente de la agenda política, es el fortalecimiento de las atribuciones de los institutos electorales en los estados, especialmente para dotarlos de la potestad y del derecho de promover leyes y decretos en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta que la intensidad de la competencia electoral ha crecido y seguramente, seguirá en ascenso. Necesitamos un árbitro realmente autónomo y fuerte que dé certeza plena a los procesos comiciales.

A todas las instituciones políticas nos conviene actuar con grandeza, con altitud de miras y una voluntad democrática a toda prueba, para afianzar en este caso, al Instituto Electoral del Estado de México, confiéndole capacidad legislativa, ciertos de que en su ámbito de competencia podrán generar propuestas altamente calificadas.

En el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, estamos seguros de que al igual que ya lo hacen otros organismos similares, en diversas entidades de la república, el IEEM lo podrá hacer con gran eficacia y apego a los principios que rigen nuestro sistema democrático.

Con base en estas razones, señoras y señores diputados, comparezco ante esta soberanía para apelar a su gran sentido de responsabilidad, a su innegables ideales y convicciones democráticas, a efecto de debatamos, y en su caso, aprobemos la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, una fracción VII que dote al Instituto Electoral del Estado de México del derecho de iniciar leyes y decretos y asimismo modificar el párrafo segundo del artículo 52 constitucional, con el objeto de que la Legislatura solicite la presencia de alguna consejera o consejero integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en los casos que se trate de iniciativas de Ley o decreto en materia electoral que correspondan al ámbito de competencia del Instituto Electoral del Estado de México.

La iniciativa que someto a su distinguida consideración, no sólo fortalecerá la autonomía y la independencia del Instituto, sino significará dar un nuevo impulso a la democratización de nuestra entidad para lograr una vez más que el Estado de México sea un ejemplo y baluarte de la democracia mexicana.

Y no tengo ninguna duda, compañeras y compañeros diputados que quienes tenemos el privilegio de formar parte de la “LIX” Legislatura, tendremos la grandeza de escribir una página en la historia a favor del desarrollo electoral político así como de la gobernabilidad democrática del Estado de México.

Es cuanto.

Muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de Abril del 2015**

**DIP. EDGAR RAYMUNDO MARTINEZ CARBAJAL.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
A SU HONORABILIDAD.**

En ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 51 y se reforma el párrafo segundo del artículo 52, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de establecer el derecho a iniciar leyes en materia de electoral al Instituto Electoral del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La competencia electoral como signo inequívoco de un régimen democrático, se nutre de la voluntad libremente expresada, siempre que ésta quede asegurada en leyes claras y precisas, generadas, aplicadas e interpretadas por instituciones dotadas de todas las capacidades legales e institucionales.

El Estado de México se ha caracterizado por ser un Estado progresista e innovador en materia electoral, tanto porque hay un marco regulatorio dinámico y un ejercicio transparente de todas las facultades estatales en esta materia, como por la participación de un electorado exigente que demanda mejores leyes, más capacidad y mejor desempeño institucional.

Una de las materias pendientes de actualizar es el derecho del Instituto Electoral del Estado de México para iniciar leyes o decretos en su jurisdicción, al igual que lo hacen otros organismos similares en diversas entidades de la República con gran eficacia y lealtad a los principios que rigen nuestro sistema democrático de partidos.

En efecto, las constituciones políticas de los estados libres y soberanos de Baja California, Coahuila, Querétaro y Tlaxcala, por ejemplo, establecen la potestad y/o el derecho de los institutos estatales electorales u organismos autónomos correspondientes, de iniciar leyes o decretos, en la materia de su competencia.

De manera específica, el artículo 28, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que: “La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:... Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral”.

En un sentido más amplio, el artículo 59, fracción V de la ley suprema del Estado de Coahuila, otorga “el derecho de iniciar leyes o decretos... A los organismos públicos autónomos, en todo lo concerniente a su competencia. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Presidente del organismo previo acuerdo del Consejo General”.

En esta misma perspectiva, el artículo 18, fracción V de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Querétaro, concede la facultad de iniciar leyes o decretos a “los organismos autónomos<sup>1</sup>”.

Por su parte, el artículo 46, fracción VI de la máxima ley del Estado de Tlaxcala, reconoce la facultad en comento a “los titulares de los órganos públicos autónomos, en asuntos de su ramo”.

En este contexto, la presente iniciativa pretende colmar ese espacio jurídico, que ya existe respecto de otros organismos en el Estado, y facultar al Instituto Electoral del Estado de México para presentar proyectos de iniciativas de ley y decretos, sobre todo en estos momentos en que ha crecido la complejidad técnica y operativa de los sistemas electorales y se necesita de un aseguramiento completo del sistema normativo, tanto para certeza del elector como para el prestigio creciente de la autoridad garante.

Además, al instituir esta facultad del Instituto, sólo se lograría una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones y el mejoramiento del funcionamiento del sistema electoral del Estado de México, sino fortalecer los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en los procesos electorales, y con ello, contribuir de manera más efectiva al fomento de la participación ciudadana y a la consolidación de la democracia

En virtud de lo anterior se propone lo siguiente:

1. Otorgar al Instituto Electoral del Estado de México el derecho de iniciar leyes y decretos en materia electoral.
2. Que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México tenga la posibilidad de solicitar la opinión de un representante del Instituto Electoral del Estado de México previamente designado, cuando se trate de reformas en materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. “LIX” Legislatura, la siguiente iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Soberanía, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 152 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de brindar certidumbre jurídica en los gobernados, para que de estimarse correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. AQUILES CORTES LOPEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**PROYECTO DE DECRETO.**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 51 y se reforma el párrafo segundo del artículo 52, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

**Artículo 51.** El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

...

**VII. Al instituto Electoral del Estado de México, en materia electoral.**

**Artículo 52.**

...

Cuando se trate de iniciativas de los ayuntamientos o se discutan asuntos de su competencia, podrá solicitarse al presidente municipal que concurra él o un integrante del ayuntamiento, para responder a los cuestionamientos que se les planteen. Tratándose de iniciativas que caigan en el ámbito de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado y **en materia electoral que caigan en el ámbito del Instituto Electoral del Estado de México, la Legislatura podrá solicitar la presencia de un representante en sus respectivas competencias.** Las solicitudes de la Legislatura se harán por conducto de la Junta de Coordinación Política.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

DIP. AQUILES CORTES LOPEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Con apego al punto número 6 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Irazema González Martínez Olivares, para dar lectura a la Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones I y II del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo, a la que se le adicionó el artículo 179 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES. Con su venia señor Presidente.  
Compañeros Legisladores.

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones I y II del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo, a la que se le adicionó el artículo 179 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido con amplitud en las comisiones legislativas, incorporando la opinión de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 72, 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en correlación con lo previsto en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someter a esta honorable legislatura el siguiente:

#### DICTAMEN

Presentó la iniciativa de decreto a la consideración de la Legislatura el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I, y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Con base en estudio que realizamos destacamos la iniciativa de decreto que propone fundamentalmente aumentar el plazo de prescripción de las faltas administrativas.

La honorable “LIX” Legislatura, es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración de Gobierno, coincidimos en que la dinámica social motiva al Gobierno del Estado de México a fortalecer integralmente sus instituciones públicas, sobre todo a través de la creación de leyes y reformas a las mismas y favorecer eficacia y eficiencia en el servicio público y atender las necesidades del mexiquenses de manera oportuna y con calidad.

Destacamos también que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su título VII denominado de la Responsabilidad de los Servidores Públicos y del Juicio Político contempla la de figura del servidor público y a quien se le debe dar tal calidad ordena la regulación de su actuación los procedimientos y sanciones en materia de responsabilidades toda vez que su actuación incide en el funcionamiento de la administración pública, encontramos que en cumplimiento del mandato constitucional la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, regula los sujetos de responsabilidades en el Servicio Público Estatal y Municipal las obligaciones que se deben cumplir en dicho servicio, las responsabilidades y sanciones de naturaleza administrativa disciplinaria y resarcitoria, las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de sanciones, el procedimiento de juicio político, el registro patrimonial de los servidores públicos y el conflicto de intereses.

De acuerdo con este ordenamiento legal, la autoridad sanciona a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones por no acatar las disposiciones que norman las reglas, su actuación en estricto cumplimiento a los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en este sentido coincidimos que con la facultad sancionadora se buscan reformar el orden jurídico violado, castigar las conductas contrarias a la ley y generar una correcta prestación del servicio público, tanto estatal como municipal.

Por otra parte advertimos que como es propio del estado de derecho existe la figura de la prescripción entendida como una limitación a la facultad sancionadora de la autoridad por el transcurso del tiempo con la que el sujeto presuntamente responsable obtiene un derecho o se libera de la obligación conforme a la temporalidad precisa contemplado en la propia ley para no dejar al libre arbitrio de la autoridad la decisión del momento en el que se debe desarrollar el procedimiento administrativo correspondiente, la figura de la prescripción se regula en el artículo

71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio, precepto que establece para el superior jerárquico y para la Secretaría de la Contraloría plazos para poder imponer sanción administrativa disciplinaria que van de un año en el supuesto de amonestación, suspensión del empleo, cargo u omisión o bien la destitución o inhabilitación y que no se imponga sanción económica o se finque responsabilidad resarcitoria así como de tres años tratándose de sanción económica.

Sanción pecuniaria por la extemporaneidad u omisión en la presentación de la manifestación bienes, en la imposición de amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación cuando se demuestre que existió un beneficio obtenido, daño o perjuicio causado a los fondos, valores, recursos económicos del Estado, municipios o de aquellos concertados o convenidos con la federación y los municipios o al patrimonio de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos y de igual manera para imponer la sanción derivada del conflicto de intereses.

En este contexto compartimos la argumentación de la iniciativa en cuanto que para instaurar, desarrollar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios en estricto respecto a los principios y normas que lo regulan, resulta necesario un plazo razonable para realizar investigaciones, indagaciones que se estimen pertinentes a llegarse de los elementos probatorios indispensables y con ello otorgar certeza al sujeto sometido a procedimiento respecto del señalamiento por el cual se dilucida su probable responsabilidad, por ello creemos también necesario reformar el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio para contemplar mayores plazos de los actualmente de la figura de la prescripción, que den como resultado la posibilidad de contar con el tiempo suficiente para llevar a cabo la debida investigación y allegarse de los elementos probatorios suficientes para instaurar, desarrollar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente dentro de los plazos contemplados en la ley.

En consecuencia estimamos correctos que se incremente el tiempo de un año a tres años en plazo de prescripción de la facultad sancionaría de la autoridad para imponer para aquellos sus puestos en los que la responsabilidad administrativa no implique sanción económica o responsabilidad resarcitoria y de tres a cinco años para aquellos casos que impliquen una sanción económica, sanción pecuniaria por extemporaneidad u omisión en la presentación de manifestación de bienes, en la imposición de amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación cuando se demuestre que existió un beneficio obtenido, daño o perjuicio causado a los fondos, valores, recursos económicos del Estado, municipios o de aquellos concertados o convenidos con la federación y los municipios o el patrimonio de los organismos auxiliares, fideicomisos públicos y así también para imponer la sanción derivada del conflicto de intereses en estricto cumplimiento al respecto de los principios y normas que rigen la responsabilidad administrativa disciplinaria.

En nuestra opinión es importante que la autoridad sancionadora cuente con un plazo razonable para instaurar el procedimiento disciplinario e imponer la sanción acorde al hecho cometido, pues así se favorece la certidumbre jurídica del gobernado en relación a la situación en la que se encuentra y se limite el ejercicio de la facultad sancionadora del superior jerárquico o la propia Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estatal, más aun es pertinente precisar que tratándose de faltas administrativas graves por acción u omisión el plazo de las prescripción será de siete años.

Por otra parte estimamos que el servicio público en materia de seguridad requiere de una particular atención, pues por su naturaleza requiere que su cumplimiento se dé con alto nivel de profesionalismo, competencia y honorabilidad, pues su ejercicio se ve directamente reflejado en el bienestar de la sociedad, en consecuencia las Comisiones Legislativas coincidimos en adicionar el artículo 179 bis a la Ley de Seguridad del Estado de México para dar cumplimiento a los principios constitucionales así como lo dispuesto en el artículo 123 apartado B fracción XIII



de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos de la que se propone contar con términos de prescripción acordes a las sanciones a imponer y su gravedad, así para efectos de amonestación público o privada arresto o separación temporal del elemento de policía, se contempla con un plazo de prescripción de tres años y para efecto de separación, remoción, baja, cese u otra forma de terminación del servicio se contempla un plazo de prescripción de cinco años y al tratarse de actos u omisiones graves se estima pertinente considerar un plazo de prescripción no menor a siete años.

Dichos plazos se consideran suficientes y acordes a los principios constitucionales citados, mismos que permitirán llevar a cabo una adecuada investigación de los presuntos actos u omisiones que vengán en detrimento del servicio público en materia de seguridad y así mismo otorgaran seguridad jurídica respecto del plazo con el que cuenta la autoridad para imponer las sanciones correspondientes.

De conformidad con las razones expuestas nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se reforma las fracciones I y II del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con adición del artículo 179 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año de dos mil dieciséis.

Los integrantes de las Comisiones.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

##### PRESIDENTE

DIPUTADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ.

##### SECRETARIO

DIPUTADO. JAVIER SALINAS  
NARVÁEZ.

DIPUTADO. JOSÉ FRANCISCO  
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

DIPUTADO. ANUAR AZAR FIGUEROA.

DIPUTADO. AQUILES CORTES LÓPEZ.

DIPUTADA. MARÍA MERCEDES  
COLÍN GUADARRAMA.

DIPUTADA. JUANA BONILLA JAIME.

##### PROSECRETARIO

DIPUTADO. RAYMUNDO GUZMÁN  
CORROVIÑAS.

DIPUTADO. MARIO SALCEDO  
GONZÁLEZ.

DIPUTADO. TASSIO RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ.

DIPUTADO. IGNACIO E. BELTRÁN  
GARCÍA.

DIPUTADO. FRANCISCO JAVIER ERIC  
SEVILLA MONTES DE OCA.

DIPUTADO. JACOBO CHEJA ALFARO.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### PRESIDENTE

DIPUTADO VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA.

##### SECRETARIO

DIPUTADO. ROBERTO SÁNCHEZ  
CAMPOS.

DIPUTADA. BRENDA MARÍA  
ALVARADO SÁNCHEZ.

DIPUTADO. IGNACIO E. BELTRÁN  
GARCÍA.

##### PROSECRETARIO

DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME.

DIPUTADO. JORGE OMAR  
VELÁZQUEZ RUÍZ.

DIPUTADO. MARIO SALCEDO  
GONZÁLEZ.

DIPUTADO. ABEL VALLE CASTILLO.

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO.

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

PRESIDENTE

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIPUTADA. SUE ELLEN BERNAL  
BOLNIK.

DIPUTADO. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ  
ASTORGA.

DIPUTADO. ROBERTO SÁNCHEZ  
CAMPOS.

DIPUTADO. RUBÉN HERNÁNDEZ  
MAGAÑA.

DIPUTADO. ABEL VALLE CASTILLO.

DIPUTADO. FRANCISCO AGUNDIS  
ARIAS.

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones I y II del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo, a la que se le adiciona el artículo 179 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido con amplitud en las comisiones legislativas, incorporando la opinión de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter, a la “LIX” Legislatura en Pleno el siguiente:

### D I C T A M E N

#### ANTECEDENTES

Presentó la iniciativa de decreto a la consideración de la Legislatura, el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio que realizamos, destacamos la iniciativa de decreto propone, fundamentalmente, aumentar el plazo de prescripción de las faltas administrativas.

#### CONSIDERACIONES

La H. “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Coincidimos en que la dinámica social motiva al Gobierno del Estado de México, a fortalecer integralmente sus instituciones públicas, sobre todo a través de la creación de leyes y reformas a las mismas y favorecer eficacia y eficiencia en el servicio público y atender las necesidades de los mexiquenses de manera oportuna y con calidad.

Destacamos también que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Séptimo denominado De la Responsabilidad de los Servidores Públicos y del Juicio Político, contempla la figura del servidor público y a quién se le debe dar tal calidad, ordena la regulación de su actuación, los procedimientos y sanciones en materia de responsabilidades, toda vez que su actuación incide en el funcionamiento de la administración pública.

Encontramos que en cumplimiento del mandato constitucional, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios regula a los sujetos de responsabilidades en el servicio público estatal y municipal, las obligaciones que se deben cumplir en dicho servicio, las responsabilidades y sanciones de naturaleza administrativa, disciplinaria y resarcitoria, las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de sanciones, el procedimiento del juicio político, el registro patrimonial de los servidores públicos y el conflicto de intereses.

De acuerdo con este ordenamiento legal la autoridad sanciona a los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, por no acatar las disposiciones que norman las reglas, su actuación, en estricto cumplimiento a los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

En este sentido, coincidimos que con la facultad sancionadora se buscan reformar el orden jurídico violado, castigar las conductas contrarias a la ley y generar una correcta prestación del servicio público tanto estatal como municipal.

Por otra parte, advertimos que como es propio del Estado de Derecho, existe la figura de la prescripción, entendida como una limitación a la facultad sancionadora de la autoridad, por el transcurso del tiempo, con la que el sujeto presuntamente responsable obtiene un derecho o se libera de la obligación, conforme la temporalidad precisa, contemplado en la propia ley, para no dejar al libre arbitrio de la autoridad la decisión del momento en el que se debe desarrollar el procedimiento administrativo correspondiente.

Apreciamos que la figura de la prescripción se regula en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, precepto que establece para el superior jerárquico y para la Secretaría de la Contraloría, plazos para poder imponer sanción administrativa disciplinaria que van de un año en el supuesto de amonestación, suspensión del empleo, cargo o comisión, o bien, la destitución o inhabilitación y que no se imponga sanción económica o se finque responsabilidad resarcitoria, así como de tres años en tratándose de sanción económica, sanción pecuniaria por la extemporaneidad u omisión en la presentación de la manifestación de bienes, en la imposición de amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, cuando se demuestre que existió un beneficio obtenido, daño o perjuicio causado a los fondos valores, recursos económicos del Estado, municipios o de aquellos concertados o convenidos con la federación y los municipios o al patrimonio de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos y de igual manera para imponer la sanción derivada del conflicto de intereses.

En este contexto, compartimos la argumentación de la iniciativa en cuanto a que para instaurar, desarrollar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios en estricto respeto a los principios y normas que los regulan, resulta necesario un plazo razonable para realizar investigaciones e indagaciones que se estimen pertinentes, allegarse de los elementos probatorios indispensables y con ello, otorgar certeza al sujeto sometido a procedimiento, respecto del señalamiento por el cual se dilucida su probable responsabilidad.

Por ello creemos también necesario reformar el artículo 7,1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para contemplar mayores plazos de los contemplados actualmente en la figura de la prescripción, que den como resultado la posibilidad de contar con el tiempo suficiente para llevar a cabo la debida investigación y allegarse de los elementos probatorios suficientes para instaurar, desarrollar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente dentro de los plazos contemplados en la Ley.

En consecuencia, estimamos correcto que se incremente el tiempo de un año a tres años el plazo de prescripción de la facultad sancionadora de la autoridad para imponer para aquellos supuestos en los que la responsabilidad administrativa no implique sanción económica o responsabilidad resarcitoria y de tres a cinco años para aquellos casos que impliquen una sanción económica, sanción pecuniaria por extemporaneidad u omisión en la presentación de manifestación de bienes, en la imposición de amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación cuando se demuestre que existió un beneficio obtenido, daño o perjuicio causado a los fondos, valores, recursos económicos del Estado, municipios o de aquellos concertados o convenidos con la federación y los municipios o al patrimonio de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos y así también para imponer la sanción derivada del conflicto de intereses, en estricto cumplimiento al respeto de los principios y normas que rigen la responsabilidad administrativa disciplinaria.

En nuestra opinión es importante que la autoridad sancionador cuente con un plazo razonable para instaurar el procedimiento disciplinario e imponer la sanción acorde al hecho cometido, pues así se favorece la certidumbre jurídica del gobernado en relación a la situación en la que se encuentra y se limita el ejercicio de la facultad sancionadora del superior jerárquico o la propia Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal.

Más aún, es pertinente precisar que tratándose de faltas administrativas graves por acción u omisión el plazo de la prescripción será de siete años.

Por otra parte, estimamos que el servicio público en materia de seguridad requiere de una particular atención pues, por su naturaleza requiere que su cumplimiento se dé con un alto nivel de profesionalismo, competencia y honorabilidad, pues su ejercicio se ve directamente reflejado en el bienestar de la sociedad.

Creemos que los elementos policiales deben sujetarse a un régimen disciplinario que sea capaz de responder a las exigencias sociales y combate la falta de integridad y actos de corrupción susceptibles de afectar la eficacia del servicio, por lo que resulta indispensable contar con una supervisión y evaluación constante de su ejercicio, así como de procedimientos que erradiquen elementos negativos que pudieran afectar la seguridad pública, respetando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Constitución Federal.

En consecuencia, las comisiones legislativas, coincidimos en adicionar el artículo 179 bis a la Ley de Seguridad del Estado de México para dar cumplimiento a los principios constitucionales, así como a lo dispuesto en el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la que se propone contar con términos de prescripción acordes a las sanciones a imponer y su gravedad, así, para efectos de amonestación pública o privada, arresto o separación temporal del elemento de policía, se contempla un plazo de prescripción de tres años y para efectos de separación, remoción, baja, cese u otra forma de terminación del servicio, se contempla un plazo de prescripción de cinco años y al tratarse de actos u omisiones graves, se estima pertinente considerar un plazo de prescripción no menor a siete años. Dichos plazos se consideran suficientes y acordes a los principios constitucionales citados, mismos que permitirán llevar a cabo una adecuada investigación de los presuntos actos u omisiones que vengan en detrimento del servicio público en materia de seguridad y así mismo otorgará seguridad jurídica respecto del plazo con el que cuenta la autoridad para imponer las sanciones correspondientes.

De conformidad con las razones expuestas, justificada la procedencia de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones I y II del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con la adición del artículo 179 bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA  
MONTES DE OCA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PRESIDENTE**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**

**SECRETARIA**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**PROSECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI  
ALVARADO SÁNCHEZ**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA**

**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO**

**DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO**

**SECRETARIA**

**DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK**

**PROSECRETARIA**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**

**DIP. RUBÉN HERNÁNDEZ MAGAÑA**

**DIP. ABEL VALLE CASTILLO**

**DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS**

**DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones I y II, y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como siguen:

**Artículo 71. ...**

**I.** Prescribirán en tres años, si la sanción administrativa disciplinaria a imponer es de amonestación, suspensión del empleo, cargo o comisión, la destitución y la inhabilitación, cuando no se impongan con una sanción económica o se finque una responsabilidad resarcitoria;

**II.** Prescribirán en cinco años:

**a) a e) ...**

Tratándose de faltas administrativas graves por acción u omisión el plazo de la prescripción será de siete años.

...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 179 Bis a la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 179 Bis.** Las facultades de las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece esta Ley, se sujetarán a lo siguiente:

**I.** Prescribirán en tres años si la sanción a imponer al elemento policial es de amonestación pública, amonestación privada, arresto o separación temporal del servicio.

**II.** Prescribirán en cinco años, si la sanción a imponer es de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales.

Cuando los actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción serán de siete años. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

La prescripción se interrumpirá por cada trámite que las autoridades realicen y le sea notificado al presunto responsable.

En todo momento las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece la presente Ley podrán hacer valer la prescripción de oficio.

Asimismo, la prescripción se interrumpirá durante la tramitación del proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se formule en contra de las resoluciones que se dicten en términos de la presente Ley. Para estos efectos, la interrupción del plazo de prescripción se inicia con la interposición de la demanda y concluye cuando se notifique a la autoridad administrativa el auto por el que se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

**CUARTO.** Los procedimientos o procesos que se hayan iniciado a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones

aplicables vigentes a su inicio.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTE**  
**DIP. RAYMUNDO EDGAR**  
**MARTÍNEZ CARBAJAL**

**SECRETARIOS**  
**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ**                      **DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO**

PRESIDENCIA DEL DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias diputada, pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENCIA DEL DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Comuniquen la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. La iniciativa de decreto fue presentada a la “LIX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren a los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENCIA DEL DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias Secretario, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el cual se acompaña y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo la votación nominal por lo que consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación Nominal)*

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. ¿Falta algún diputado por realizar su voto?

¿Alguien más?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Con sujeción al punto número 7 del orden del día, la diputada Sue Ellen Bernal dará lectura al comunicado que remite el Titular del Ejecutivo Estatal en relación con salida de trabajo al extranjero.

Adelante diputada por favor.

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Gracias Presidente.

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL  
PRESIDENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESENTE.

Estimado Presidente, con fundamento en los artículos 61 fracción XIX y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por este conducto informo a la “LIX” Legislatura que tan dignamente usted preside, que el próximo lunes 25 de abril se agendará en el orden del día de la Asamblea General de la ONU, la presentación de las declaraciones regionales de Hábitat 3, cuyas directrices servirán para implementar la denominada Nueva Agenda Urbana a nivel mundial; la cual será considerada como base de la conferencia mundial sobre vivienda y desarrollo urbano sostenible a celebrarse en Quito, Ecuador del 17 al 20 de octubre próximo.

En mi calidad de anfitrión de la Reunión Regional para América Latina y el Caribe presentaré a nombre de Latinoamérica la denominada Declaración Toluca, ante la Asamblea de la ONU en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, junto con gobernadores homólogos de Praga, República Checa representando al Continente Europeo; de Abuja, Nigeria representando al Continente Africano y de Yakarta, Indonesia representando al Continente Asiático.

Como lo marcan las disposiciones constitucionales aplicables, a mi regreso compartiré con las señoras y señores legisladores los resultados de esta visita.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi afecto permanente.

ATENTAMENTE

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. La “LIX” Legislatura queda enterada del comunicado que ha enviado el Gobernador del Estado y solicita a la Secretaría lo registre teniéndose por cumplido en lo dispuesto en el artículo 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al punto número 8 del orden del día la Presidencia pide al diputado Víctor Bautista López, dé lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en la República del Ecuador, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Toluca de Lerdo, México, a 19 de abril del 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos económicos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en la República del Ecuador, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desastres naturales tienen enormes consecuencias para las personas que los sufren, puesto que además de cobrar vidas, da lugar a pérdidas materiales y una limitación en la generación de ingresos e infraestructura, elementos que menoscaban la capacidad de subsistencia y recuperación de los sobrevivientes.

El 16 de abril del año en curso, ocurrió en la República del Ecuador un terremoto con una magnitud de 7.8 grados Richter, causando mayores afectaciones en las provincias de Manabí, Manta, Portoviejo, con este fenómeno natural se tienen registradas hasta el momento 443 muertos, 231 desaparecidos, 4 mil 27 heridos y 20 mil 503 personas albergadas; cifra que se

espera aumente una vez que avancen los trabajos de rescate y reconstrucción, haciendo indispensable hacer manifiesta nuestra solidaridad en apoyo a los hermanos ecuatorianos.

No obstante, que el Estado Mexicano ha ofrecido su oportuno apoyo a través de diversas instituciones para colaborar con las labores de rescate y asistencia en las zonas afectadas por el terremoto.

Este fenómeno natural ha causado diversas pérdidas trascendentales, tanto humanas como materiales; por lo que resulta necesaria nuestra colaboración para refrendar el apoyo nacional a nuestros conciudadanos, que se encuentran luchando para superar esa tragedia por medio de un apoyo en numerario que permita, de manera directa, la adquisición de insumos necesarios para proyectar y consolidar los esfuerzos de recuperación.

Derivado de lo anterior, el Estado mexicano ha celebrado diversos convenios con la finalidad de construir una relación de amistad y fraternidad, confirmando así las relaciones entre ambos países, principalmente, en las materias de educación, cultura, ambiente, desarrollo, ciencia y tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía popular la presente iniciativa de decreto para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y séptima de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José Sergio Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
JOSÉ MANZUR QUIROGA

DECRETO NÚMERO  
LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en el marco de las acciones solidarias con la República del Ecuador otorgue un apoyo de hasta por un monto de 500 mil dólares que permitan mitigar las consecuencias derivadas del desastre natural causadas por el terremoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas con cargo a fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos y en los términos de las disposiciones aplicables lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo primero del presente decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias conforme al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias señor diputado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

Me permite diputado, es sobre el tema ¿verdad?

¿Me permite que abramos la discusión para la participación de los diputados?

Le agradezco mucho.

Decía: y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia somete a la Legislatura la petición de dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto para realizar de inmediato su estudio y resolver lo procedente.

Esta Presidencia abre la discusión de la petición para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Integre la Secretaría el turno de oradores por favor.

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. El diputado Anuar Roberto Azar, pide la palabra señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. ¿Alguien más se registraría?

De no ser así, tiene el uso de la palabra el diputado Anuar Roberto Azar.

Adelante diputado por favor.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reconocemos que la responsabilidad ante los hechos suscitados en Ecuador, requieren una oportuna solidaridad en la participación puntual de los mexiquenses, como ha sido uno de los principios del Partido Acción Nacional, así lo estableciera uno de nuestros idearios, Carlos Castillo Peraza; sin sentido de solidaridad no hay opción auténticamente humana y eficaz.

Sabemos que es terrible lo que están viviendo las familias del Ecuador, es una historia conocida y vivida por los mexicanos; las más de 500 personas que murieron y las víctimas derivadas del terremoto de alta magnitud, que se suscitó el sábado en la provincia de Manabí, en el noreste de Ecuador, que perdieron a los suyos y que se quedaron en la calle porque sus casas colapsaron. Somos pueblos cercanos, hermanos y entrañables de historia de fraternal relación bilateral; pero sobre todo, la conciencia y humanidad nos obliga, no solamente a ser espectadores sino a actuar de una manera participativa.

Dada la magnitud del referido evento natural, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por convicción política da testimonio de la solidaridad a través de la coyuntura, pues no solamente en momentos trágicos se ha manifestado por una relación de hermandad de nuestra visión de construir un actuar humanitario.

El día de hoy las fuerzas políticas hemos convenido de manera, espero, unánime, el ser solidarios con el pueblo ecuatoriano, pues si bien es cierto, tenemos distintos puntos de vista, distintas ideologías, que nos permiten debatir sobre la problemática que vive en particular nuestro Estado, ello no nos hace omisos de entender el dolor que hoy vive el pueblo Ecuatoriano.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dará su voto a favor en esta sensible causa, porque los mexiquenses y los mexicanos, por obligación moral debemos ser solidarios en

una tragedia de esta índole. Los mexicanos nos hemos caracterizado por tener una política exterior que se caracteriza, reitero, en generar cooperación y apoyo.

Finalmente, y si lo estiman pertinente, los integrantes de la mesa directiva, señor Presidente, yo pediría a las diputadas y diputados que integramos esta Legislatura, guardar un minuto de silencio por la más de 500 personas fallecidas en el sismo del Ecuador.

PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Si me permiten, someteríamos a consideración del Pleno la propuesta del diputado, para primero la dispensa del trámite y segundo, por supuesto, el tema del minuto de silencio, en primera instancia.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, para el minuto de silencio. ¿En contra, en abstención?

Adelante diputado.

*(Se guardar un minuto de silencio)*

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Por su amable sensibilidad, muchas gracias, señoras y señores diputados.

PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Queda registrada la participación del diputado y esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. De a conocer la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, con base en las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. La Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunta a los integrantes de la legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Desarrollaremos la votación nominal, por lo que pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. ¿Algún diputado o diputada falta por emitir su voto?

El proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Se tienen por aprobados en lo general, la iniciativa de decreto; y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En observancia del punto número 9 del orden del día, el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, leerá el comunicado que envía el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, C. José Eduardo Neri Rodríguez, en relación con salida de trabajo al extranjero.

Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Con gusto y con su permiso, señor Presidente.

Capulhuac de Mirafuentes a 19 de abril de 2016.

PM/186/2016

Asunto: el que se indica.

DIP. M. EN S. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal que señala la obligación de comunicar de manera anticipada cuando se viaje al extranjero, motivo por el cual informo ante ustedes, Presidente de la Legislatura del Estado de México, que en el punto 8 de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Acta de Cabildo que anexo a la presente, me ha sido autorizado ausentarme del territorio municipal del 24 al 29 de abril del presente, toda vez que cubriré una agenda de actividades oficiales en las ciudades de Los Ángeles y Chicago, en los Estados Unidos, con el acompañamiento permanente de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para el trámite conveniente, no omito hacer de su conocimiento que al regreso del viaje y antes de diez días como lo determina la ley, habré de rendir informe pormenorizado de mis actividades.

Sin más por el momento, reciba mi más atenta consideración.

ATENTAMENTE  
JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE. DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias, señor Secretario.

La “LIX” Legislatura se tiene por enterada del comunicado remitido por el Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac y la Secretaría procederá a su registro.

De igual forma y se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Con apego al punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Olvera Entzana, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal informe sobre albergues de atención a menores migrantes y se exhorta al Comisionado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que informen sobre las condiciones de los albergues y acciones para proteger los derechos humanos de los niños en esta condición.

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA. Gracias.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

Honorable Asamblea, medios de comunicación, publico que nos acompaña.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 61 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, 41.1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha sido postura de nuestra nación el trato respetuoso y digno de los migrantes, fundamentalmente de los más vulnerables, los menores de edad, a los cuales no obstante su grave situación de verse obligados a dejar su patria lo hacen sin acompañamiento, siendo un objeto de múltiples peligros y vejaciones.

Nuestra Constitución reconoce como derechos humanos de las personas sin importar su nacionalidad, los contenidos en su propio texto constitucional, así como los instrumentos internacionales reconocidos por el Estado Mexicano.

En materia de migración, tenemos suscritos los siguientes instrumentos internacionales, el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, relativo a la readmisión de personas, del 27 de agosto de 1998, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas del 25 de agosto del 2000, la Convención sobre las Condiciones de los Extranjeros del 20 de agosto de 1931, la Convención Interamericana sobre la Institución Internacional de Menores del 18 de noviembre de 1994; la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores del 6 de marzo de 1992 y la Convención sobre los Derechos del Niño del 25 de enero de 1991, y la Constitución de la Organización Internacional para los Migrantes del 9 de agosto del 2002.

Según datos del boletín mensual de las estadísticas migratorias de la Unidad Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, a finales del año 2015 el número de casos de niños y niñas, adolescentes extranjeros que migraban sin la compañía de un adulto, aumentó un 333% con relación al 2013. Abundante reporte a 2015, hubo 11 mil 667 repatriaciones de niños y niñas, adolescentes mexicanos desde Estados Unidos de los cuales un 84% emprendieron su viaje sin compañía de un adulto.

Los niños, niñas y adolescentes migrantes extranjeros procedía principalmente de entre 12 y 17 años de Guatemala en un 48%, de Honduras en un 28.3% y El Salvador de un 21.3%

Uno de los grandes retos que tiene México, es garantizar la seguridad de todos los niños, niñas y adolescentes migrantes que cruzan por el territorio nacional, sin hacer distinción de la nacionalidad, brindando servicios de albergue y alojamiento. Los niños y niñas adolescentes migrantes, pueden sufrir accidentes, asfixia, deshidratación, heridas o ser enganchados a las redes del crimen organizado, ser sometidos a la explotación sexual o laboral, sufrir maltrato institucional en los momentos de la repatriación o perder la vida en el momento de tránsito y cruce, entre muchas otras cosas más.

Los niños y niñas adolescentes migrantes no acompañados, se encuentran en un estado permanente de violación de derechos, ya que además de los riesgos que enfrentan interrumpen sus estudios regulares, lo cual frena sus posibilidades de desarrollo y por supuesto, no disfrutan de sus derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, a la salud, a vivir con su familia, entre otros.

En caso de que menor de edad haya sufrido maltrato por parte de su familia, y migrante en busca de ella, es obligación del Estado Mexicano velar por su bienestar, ya se ha buscado complementar el vínculo sancionando a los padres que incumplan con su deber de ciudadano, conforme al interés superior del menor, ello no obstante las barreras de nacionalidad.

Ante el incremento del número niños y niñas y adolescentes migrantes no acompañados y con el fin de salvaguardar la integridad de éstos, la Ley Federal de Migración, en su artículo 112, fracción I, menciona que es responsabilidad del Estado, canalizar a los estados de los migrantes no acompañados, a los Sistemas Estatales Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México o en su caso asignarles un espacio específico para su estadía, distinto a donde se alojen los adultos y a su vez es responsabilidad del Sistema Estatal DIF proporcionar lugar adecuado de la estancia de los menores migrantes mientras se resuelve su situación migratoria, de igual forma el artículo 112 fracción I, segundo párrafo de la Ley Federal de Migración dispone

que cuando se identifique a un niño migrante no acompañado se deberá darle la intervención a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de los derechos del niño a efecto que verifique por la salud de la integridad física de los menores migrantes, sin menos cabo de su atribución y verificar los albergues creados ex profeso.

El Estado de México es un lugar de tránsito obligado para los migrantes centro y sudamericanos por el paso del tren que los conduce a los Estados Unidos de Norteamérica, pero no solo es lugar de paso ya que en mucho de los casos los migrantes que establecen se establecen de una manera permanente en nuestra entidad, en municipios como Tultitlán, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán México y Huehuetoca, la llegada cada vez mayor de los migrantes y la falta de espacios que brinden estancia social a estos ha generado el incremento de zonas habitacionales irregulares que carecen de los servicios públicos básicos, de igual forma la falta de lugares de refugio temporal produce una ocupación ilegal de viviendas que de acuerdo con la Comisión de Vivienda de la COPARMEX, hasta febrero de 2014 ya se contabilizaba un alrededor de mil unidades especialmente en las zonas mexiquenses por la cruce del tren denominado “La Bestia”.

Sin embargo cuando se trata de niños y niñas y adolescentes migrantes no acompañados su situación de vulnerabilidad se incrementa ya que son objeto de abusos por parte de otros migrantes y a su vez se convierten en muchos casos en víctimas de grupos de la delincuencia organizada, la Asistencia Social de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados debe de representar una prioridad para el Gobierno ya que tratándose de un grupo vulnerable debe la autoridad velar por que su alojamiento se de en condiciones más dignas posibles y así evitar que estos se conviertan en un foco rojo para la sociedad, ya que de notarse de manera adecuada se convierten en indigentes, en algunos casos se integran forzada o voluntariamente a grupos delincuenciales, el mérito de lo anterior expuesto y fundado someto a la elevada estimación de esta honorable soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal para que de acuerdo a lo establecido el artículo 112 fracción I a la Ley Federal de Migración, informe a esta soberanía el número de albergues con los que se cuenta para atender a menores migrantes no acompañados, los lugares donde se ubican, así como las condiciones en las que se encuentran.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Comisionado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 fracción I, segundo párrafo de la Ley Federal de Migración a efecto que informe el número de las condiciones de los albergues para atender a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, así como las acciones emprendidas para proteger los Derechos Humanos de niños en esta condición.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

**Toluca de Lerdo, México, Abril 21 de 2016**

**CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
HONORABLE ASAMBLEA:**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de:

## **PUNTO DE ACUERDO**

Al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ha sido postura de nuestra Nación, el trato respetuoso y digno de los migrantes, fundamentalmente de los más vulnerables, los menores de edad, a los cuáles, no obstante su grave situación de verse obligados a dejar su patria, lo hacen sin acompañamiento, siendo objeto de múltiples peligros y vejaciones.

Nuestra Constitución reconoce como derechos humanos de las personas, sin importar su nacionalidad, los contenidos en el propio texto constitucional, así como en los instrumentos internacionales reconocidos por el Estado Mexicano.

En materia de migración, tenemos suscritos los siguientes instrumentos internacionales: el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Readmisión de Personas del 27 de agosto de 1998; la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Estatuto de los Apátridas, del 25 de agosto de 2000; la Convención sobre condiciones de los extranjeros, del 20 de agosto de 1931; la Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores, del 18 de noviembre de 1994; la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, del 06 de marzo de 1992; la Convención sobre los Derechos del Niño, del 25 de enero de 1991 y la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones del 09 de agosto de 2002.

Según datos del Boletín mensual de estadísticas migratorias de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, a finales del año 2015, el número de casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros que migraban sin la compañía de un adulto aumentó un 333%, con relación al 2013. Abunda el reporte que a 2015, hubo 11,667 repatriaciones de niños, niñas y adolescentes mexicanos, desde Estados Unidos, de los cuáles un 84 por ciento, emprendieron su viaje sin la compañía de un adulto.

Los niños, niñas y adolescentes migrantes extranjeros procedían principalmente de entre 12 y 17 años, de Guatemala en un 48 %, de Honduras en un 28.3 % y del El Salvador en un 21.3 %.

Uno de los grandes retos que tiene México, es garantizar la seguridad de todos los niños, niñas y adolescentes migrantes que día a día cruzan por el territorio nacional, sin hacer distinción de su nacionalidad, brindando servicios de albergue y alojamiento.

Los niños, niñas y adolescentes migrantes pueden sufrir accidentes (asfixia, deshidratación, heridas), ser enganchados a redes del crimen organizado, ser sometidos a explotación sexual o laboral, sufrir maltrato institucional en el momento de la repatriación o perder la vida en el momento del tránsito y cruce, entre muchas otras cosas.



Los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, se encuentran en un estado permanente de violación de derechos, ya que, además de los riesgos que enfrentan, interrumpen sus estudios regulares, lo cual frena sus posibilidades de desarrollo y por supuesto, no disfrutan de sus derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, a la salud y a vivir en familia, entre otros.

En caso de que el menor de edad haya sufrido maltrato por parte de su familia o migre en busca de ella, es obligación del Estado Mexicano velar por su bienestar, ya sea buscando completar el vínculo o sancionando a los padres que incumplan con su deber de cuidado, conforme al interés superior del menor. Ello, no obstante las barreras de la nacionalidad.

Ante el incremento del número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y con el fin de salvaguardar la integridad de estos, la Ley Federal de Migración en su artículo 112, fracción I, menciona que es responsabilidad del Estado canalizar a los menores migrantes no acompañados a los Sistemas Estatales DIF o en su caso, asignarles un espacio específico para su estadía, distinto a donde se alojan los adultos y su vez, es responsabilidad de los Sistemas Estatales DIF, proporcionar un lugar adecuado para la estancia de los menores migrantes mientras se resuelve situación migratoria.

De igual forma, el artículo 112, fracción I, segundo párrafo de la Ley Federal de Migración dispone que, cuando se identifique a un niño migrante no acompañado, se dará intervención a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño, a efecto de que verifique por la salud e integridad física de los menores migrantes, sin menoscabo de su atribución de verificar los albergues creados expreso.

El Estado de México es un lugar de tránsito “obligado” para migrantes centro y sudamericanos, por el paso del tren que los conduce a los Estados Unidos de Norteamérica, pero no sólo es lugar de paso, ya que en muchos casos, los migrantes se establecen de manera permanente en nuestra Entidad.

En municipios como Tultitlan, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán México y Huehuetoca, la llegada cada vez mayor de migrantes y la falta de espacios que brinden asistencia social a estos, ha generado el incremento de zonas habitacionales irregulares que carecen de los servicios básicos. De igual forma, la falta de lugares de refugio temporal, producen ocupación ilegal de viviendas que de acuerdo con la Comisión de Vivienda de la COPARMEX hasta febrero de 2014, ya se contabiliza en alrededor de mil unidades, especialmente en la zona mexiquense por donde cruza el tren denominado “La Bestia”.

Sin embargo, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados su situación de vulnerabilidad se incrementa, ya que son objeto de abusos por parte de otros migrantes y a su vez, se convierten en muchos casos en víctimas de grupos de delincuencia organizada.

La asistencia social de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, debe representar una prioridad para el Gobierno, ya que al tratarse de un grupo vulnerable, debe la autoridad velar porque su alojamiento se dé en las condiciones más dignas posibles, y así evitar que estos, se conviertan en un foco rojo para la sociedad, ya que de no atenderse de la manera adecuada, se

convierten en indigentes y en algunos casos se integran forzada o voluntariamente a grupos delincuenciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada estimación de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 fracción I del a Ley Federal de Migración, informe a esta Soberanía el número de albergues con los que se cuenta para atender a menores migrantes no acompañados, los lugares donde se ubican, así como las condiciones en las que se encuentran.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente al Comisionado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 112, fracción I, segundo párrafo del a Ley Federal de Migración, a efecto de que informe el número y condiciones de los albergues para atender a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, así como las acciones emprendidas para proteger los derechos humanos de los niños en esta condición.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa”  
DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA  
Presentante**

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Gracias diputado, la Presidencia consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra, de no ser así se pregunta a los miembros de la Legislatura si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Apoyo y Atención al Migrante, para su análisis.

PRESIDENCIA DEL DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Con base en el punto número 11 del orden del día y para atender lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, elegiremos a la Honorable Diputación Permanente que fungirá durante el segundo periodo de receso de esta “LIX” Legislatura, como lo señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, seis miembros más como propietarios y cinco suplentes, provea la Secretaría lo necesario para la elección de la Honorable Diputación Permanente.

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. Honorable Legislatura acatando el procedimiento aplicable, personal de apoyo de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios distribuirá entre los integrantes de la Legislatura las cédulas respectivas para que se sirvan emitir su voto, las diputadas y los diputados depositaran las cédulas en la urna ubicada al frente de este estrado y para ello serán llamados por la Secretaría en orden alfabético, señor Presidente se procedió a entregar las cédulas, falta algún diputado, diputada por entregarle su cédula.

*(Se distribuyen las cédulas a las señoras diputadas y a los señores diputados, posteriormente, pasan a depositar su voto en la urna)*

PRESIDENCIA DEL DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Pido a la Secretaría recabe la votación.

Solicito a las Secretaria y Secretarios, realizar el cómputo de los votos.

*(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)*

SECRETARIA DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ. ¿Falto algún diputado, diputada por emitir su voto?

Concluido el compute señor Presidente esta Secretaría da el resultado siguiente, se han obtenido 70 votos para desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente a los ciudadanos diputados, Presidente diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, Vicepresidente diputado Eleazar Centeno Ortiz, de igual forma han obtenido 70 votos para fungir como Secretario y miembros de la Diputación Permanente respectivamente los ciudadanos diputados, Nelyda Mociños Jiménez, Abel Valle Castillo, Rubén Hernández Magaña, Aquiles Cortes López, Manuel Anthony Domínguez Vargas, Carlos Sánchez Sánchez y Francisco Javier Fernández Clamont, así mismo han obtenido 70 votos como suplentes los ciudadanos diputados, Josefina Aidé Flores Delgado, Patricia Elisa Durán Reveles, Yomali Mondragón Arredondo, Gerardo Pliego Santana, Oscar Vergara Gómez.

Es cuanto.

PRESIDENCIA DEL DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Gracias Secretaría, gracias señores Secretarios, en cumplimiento de la decisión de la “LIX” Legislatura y con fundamento en lo previsto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Honorable Diputación Permanente para ejercer sus cargos durante el segundo periodo de receso a los ciudadanos diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, diputado J. Eleazar Centeno Ortiz, Secretario y Miembros del citado órgano de la Legislatura a los ciudadanos, Nelyda Mociños Jiménez, Abel Valle Castillo, Rubén Hernández Magaña, Aquiles Cortes López, Manuel Anthony Domínguez Vargas, Carlos Sánchez Sánchez, Francisco Javier Fernández Clamont y suplentes a los ciudadanos diputados Josefina Aidé Flores Delgado, Patricia Elisa Durán Reveles, Yomali Mondragón Arredondo, Gerardo Pliego Santana, Oscar Vergara Gómez, la elección será comunicada a los poderes del Estado, a las Cámaras del Congreso de la Unión, a las Legislaturas Locales y a las autoridades que procedan y será publicada en la Gaceta del Gobierno.

La Honorable Diputación Permanente se instalará e iniciará el ejercicio de sus funciones conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Período Ordinario.

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Sólo quisiera desatacar el cumpleaños el día 23 de abril del diputado Arturo Piña García, para quien pido un aplauso.

¡Felicidades señor diputado!

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTE DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día jueves veintiuno de abril del año en curso y se cita a las diputadas y a los diputados a la sesión plenaria que celebraremos el día jueves 28 de abril del año en curso a las 16:00 horas.

SECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con clave número 039-A-LIX.

Muchas gracias.